



MCP/fp

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE PRODUCCIONES EDITORIALES

1. Definición del objeto

Estas bases tienen como objeto fijar y estructurar el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar de la Diputació de Girona para la financiación de producciones editoriales de interés local.

Son objeto de estas subvenciones las producciones editoriales en lengua catalana, publicadas en soporte papel o electrónico, de temática territorial y/o de autores de las comarcas gerundenses, y que cumplan los requisitos siguientes: que tengan un mínimo de 49 páginas, excluidas las cubiertas, que incluyan número de ISBN y que sean comercializables a través de los canales habituales de venta de libros (en el caso de edición electrónica, que se pongan a la venta desde portales que permitan o bien la descarga o bien la consulta en línea).

Quedan excluidas de subvención las ediciones comprendidas en los supuestos siguientes:

- a) Las revistas o publicaciones periódicas.
- b) Los libros de enseñanza.
- c) Los libros considerados de bibliófilo y aquellos con edición limitada y numerada.
- d) Las obras editadas en fascículos o en hojas no encuadernadas o cambiables, y permanentemente actualizadas.
- e) Las obras que sólo sean asequibles a los respectivos socios o adheridos, y las editadas expresamente para la venta a plazos.
- f) Las obras plurilingües en que el texto no sea mayoritariamente en catalán.
- g) Los catálogos de exposiciones cuyo contenido literario sea parte minoritaria del conjunto.
- h) Los suplementos de publicaciones y las publicaciones que se comercialicen principalmente de forma condicionada a la adquisición de otra.

Estos supuestos son enumerativos y ampliables. Aun así, la Comisión Evaluadora podrá reconsiderar, si procede, los supuestos establecidos por razones de oportunidad.

Quedan excluidas las publicaciones que sean objeto de atención mediante convenio, subvención de carácter nominativo o a través de otras líneas específicas de la Diputación de Girona.



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar

Comunicació Cultural (021)

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable aquel que de manera inequívoca responda a la naturaleza del objeto de estas bases, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

Gastos subvencionables: Los relativos a la edición de las publicaciones (retribuciones a los autores, remuneraciones en concepto de derechos de autor, trabajos de diseño gráfico, impresión, maquetación, encuadernación, corrección, etc.).

A pesar de que no se requiere la presentación de las facturas justificativas, sólo se considerarán gastos imputables a la publicación subvencionada aquellos demostrables mediante factura cuyo destinatario sea la entidad o editor beneficiario de la subvención. Así pues, no se aceptarán como justificantes de gasto las nóminas de trabajadores de la propia editorial beneficiaria de la subvención.

Gastos no subvencionables: No se considerarán gastos subvencionables los tickets de autopista, gastos de teléfono u otros gastos cuya realización no sea claramente demostrable y estrictamente necesaria para la edición de la publicación subvencionada.

Tampoco se consideran gastos subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de deducibles, compensables o repercutibles por parte del solicitante de la subvención.

Periodo de ejecución: Del 15 de noviembre del año anterior al 15 de noviembre del año de la convocatoria.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases:

- a) Los editores (personas físicas y jurídicas)
- b) Las organizaciones no lucrativas

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No pueden optar a estas subvenciones las administraciones y entidades públicas, las empresas públicas, las mancomunidades, comunidades y/o asociaciones de municipios o consorcios públicos con participación municipal, las personas físicas y jurídicas contratadas para gestionar producciones editoriales impulsadas por los



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar

Comunicació Cultural (021)

entes locales, las confesiones religiosas, los partidos y asociaciones políticas, sindicatos, coaliciones electorales, grupos municipales y otras estructuras de orden similar, las asociaciones de padres y madres, y otras entidades de orden similar.

1. Procedimiento de presentación de solicitudes

El número de solicitudes de subvención por solicitante se fijará en cada convocatoria.

Las solicitudes se tienen que presentar en el plazo establecido en la convocatoria mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), y tienen que estar firmadas por la persona interesada o por el representante legal de la entidad. A la solicitud estandarizada habrá que adjuntar una memoria explicativa que debe contener una sinopsis y el sumario del libro, la nota biográfica del autor o autores y/o curadores de la edición, las características de la edición, el calendario de publicación y el precio de venta al público.

Forma de presentación de las solicitudes:

Personas físicas: Pueden presentar la solicitud en el Registro General de la Diputació de Girona (subida de Sant Martí, 5, 17004 Girona), o por cualquier de los medios que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entidades, empresas y otros: E-TRAM (presentación telemática). Mediante firma electrónica, con certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

La subsanación de defectos en la solicitud se debe realizar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han subsanado los defectos, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y el conocimiento de las bases y de la convocatoria correspondiente.

Los datos de carácter personal y proporcionados por los solicitantes se incorporarán al fichero creado por la Diputació de Girona para dejar constancia de la entrada y salida de documentos a efectos legales y seguimiento de actuaciones. En cualquier momento los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiéndose a la Diputació de Girona, subida de Sant Martí, núm., 4-5, Girona (CP17004).



6. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

- a) El interés de la edición en el ámbito territorial: 10 puntos.
- b) La valoración de la experiencia y la trayectoria editorial de los solicitantes: 5 puntos.
- c) Los proyectos editoriales que tengan continuidad, en forma de colecciones o producciones seriadas: 5 puntos.
- d) Las ediciones relacionadas con conmemoraciones o efemérides de interés cultural: 5 puntos.
- e) Las ediciones que divulguen los valores naturales, sociales e históricos de los municipios: 5 puntos.
- f) La reediciones que supongan la recuperación de obras descatalogadas o difíciles de encontrar: 5 puntos.
- g) Obras traducidas que se editan por primera vez en lengua catalana: 5 puntos.

Para poder optar a las subvenciones las solicitudes tienen que obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

7. Financiación e importe de la subvención

Las subvenciones que se otorguen en el marco de estas bases se imputarán a las aplicaciones presupuestarias del centro gestor de Comunicación Cultural del estado de gastos de la Diputació de Girona, por el importe máximo que señale la convocatoria correspondiente.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en su punto 6, y de acuerdo con la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto presentado para la edición del libro. El importe de la subvención concedida será de un máximo del 50 % del presupuesto presentado y no podrá ser superior a los 2.500 €.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y ordenación del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Comunicación Cultural del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar, sin perjuicio de las delegaciones que se consideren oportunas.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La puntuación provisional de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar

Comunicació Cultural (021)

establecidos en estas bases.

- La petición de los informes, información o asesoramiento que se estimen necesarios en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

La atribución de los importes para cada solicitud se efectuará siguiendo el siguiente procedimiento:

Se otorgará inicialmente a cada solicitud el importe máximo que según las bases específicas se puede conceder (50 % del presupuesto presentado, hasta un máximo de 2.500 €) o la cuantía solicitada si es inferior a este importe. Seguidamente, se reducirán estos importes de forma proporcional en función de la puntuación obtenida. Se otorgará el importe máximo que establecen las bases a las solicitudes que obtengan la puntuación más alta y se reducirá proporcionalmente el tanto por ciento que convenga de acuerdo con el importe total a distribuir.

La Comisión Evaluadora analizará la puntuación propuesta, así como la atribución de los importes concretos para cada una de las peticiones, y emitirá un informe en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada del siguiente modo:

Presidencia: el presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar.

Vocales:

La jefa del Servicio de Comunicación Cultural.

La jefa del Servicio de Cooperación Cultural.

Secretaría: el secretario de la corporación o funcionario/a en quien delegue.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, con voz, pero sin voto

Se faculta al presidente de la Comisión Informativa para sustituir los miembros integrantes de esta Comisión Evaluadora en casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia legal o material que impida su participación en la mencionada Comisión. Si las circunstancias anteriormente descritas concurren en el presidente de la Comisión, será el presidente de la Diputació quien proceda a su sustitución.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de subvenciones.



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar

Comunicació Cultural (021)

a) Se notificará la resolución de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

b) La Junta de Gobierno de la Diputació deberá emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que le sean de aplicación.

11. Justificación

El plazo de justificación de las subvenciones otorgadas finalizará el 30 de noviembre del año de la aprobación de la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 28 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputació de Girona, el beneficiario puede presentar una solicitud de prórroga del plazo de justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad de este. La solicitud de prórroga se deberá presentar formalmente antes de la finalización del plazo concedido al efecto mediante el modelo normalizado de prórroga de subvenciones. La Junta de Gobierno resolverá, previa valoración de la petición.

En cualquier caso, la prórroga se entiende únicamente para la presentación de la justificación y no modifica el plazo de ejecución de la actividad, que finaliza el 15 de noviembre del año de la convocatoria.

Los beneficiarios presentarán la justificación mediante la cuenta justificativa normalizada, disponible en el portal web de la Diputació de Girona.

A efectos de la justificación se podrán presentar como justificados todos los gastos imputables a la edición de la publicación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan meritado antes de acabar el periodo de justificación de la subvención, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se requerirá a la persona interesada la necesidad de enmendarlos o completarlos en el plazo de 15 días.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se requerirá al beneficiario a presentarla en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar del día siguiente al de la notificación formal, con la advertencia de que si no lo hiciera se procederá a revocar la subvención.

Los beneficiarios tendrán que justificar el importe total de la subvención concedida. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la misma cuantía. Por otro lado, se reducirá la subvención concedida en el supuesto de que cuando se aporte la documentación justificativa el gasto acreditado sea inferior al importe concedido o bien se



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar

Comunicació Cultural (021)

incorporen conceptos no subvencionables. La Diputació se reserva el derecho de pedir al beneficiario las facturas acreditativas de los gastos justificados.

De acuerdo con lo que se establece en el punto 13 de estas bases, se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a entregar al Servicio de Comunicación Cultural de la Diputació de Girona 6 ejemplares de la obra subvencionada en el caso de libros impresos.

12. Pago

Una vez aceptada la subvención, sea de manera expresa o tácita, la Diputació procederá a efectuar los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria al el número de cuenta que se haya hecho constar en el momento de darse de alta como acreedor en la Diputació de Girona.

Se tramitará el pago de la subvención previo informe favorable de la jefa del centro gestor.

13. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, y el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los supuestos siguientes:

- a) En los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) En los otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar

Comunicació Cultural (021)

Los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas serán tramitados por el Servicio de Comunicación Cultural, y corresponderá a la Junta de Gobierno de la Diputació la adopción de los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y entidades colaboradoras tienen que cumplir con la normativa, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en la página de créditos de la edición subvencionada.

También se hará constar el logotipo de la Diputació de Girona en las invitaciones de los actos de presentación y en cualquier otro material que se edite para la difusión de las ediciones subvencionadas.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título del IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplican las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente debe requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar

Comunicació Cultural (021)

b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que dirija el órgano concedent al beneficiario, se ha de fijar un plazo no superior a 15 días para su adopción, con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la edición y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.

c) En caso de que el título de la edición subvencionada sea finalmente diferente al que figura en la solicitud presentada, se tiene que notificar por escrito a la Diputación de Girona, acreditando que se trata del mismo proyecto editorial subvencionado.

d) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se tienen que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

i) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las cuales se les haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tienen que comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar

Comunicació Cultural (021)

práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar

Comunicació Cultural (021)

c) El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.

e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.

g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso contra las mismas, el presidente de la Diputació de Girona será el órgano competente para resolver, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente. En el supuesto de que la resolución de las alegaciones implique la modificación del texto de las bases, se procederá a la suspensión de la tramitación de la convocatoria.

De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17-3 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.